

O R D E N A N Z A N° 52/92
CRESPO - E.RIOS, 07 de Septiembre de 1992

V I S T O:

La conveniencia de proceder a la enajenación de bienes muebles propiedad del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la comuna cuenta con diversos bienes muebles que habiendo cumplido generosamente su período de vida útil y no sirviendo adecuadamente para la función específica a la cual fueron oportunamente destinados.

Que por razones de falta de espacio, los referidos enseres se encuentran expuestos a la intemperie, lo cual de persistir esta situación provocaría un creciente deterioro que disminuiría el valor económico que todavía tienen.

Que ante tal circunstancia es evidente la conveniencia de enajenarlos, habida cuenta que actualmente no cumplen acabadamente su función y que de su venta el Municipio obtendría ingresos que podrá canalizar hacia la adquisición de otros bienes que le son necesarios para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Que de acuerdo al Artículo 47° de la Ley N° 5140 de Contabilidad de la Provincia, por tratarse de bienes muebles que oportunamente fueron destinados a la prestación de servicios públicos, deber ser desafectados de tal uso a efectos de poder ser enajenados.

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 25° y 26° de la Ley N° 5140 de Contabilidad de la Provincia, el Municipio procederá a la enajenación de los bienes referenciados mediante pública subasta, licitación pública o venta di-

recta a instituciones oficiales.

Por ello

////

////

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Procédase a la desafectación del servicio público y posterior venta en remate público, licitación pública o venta directa a reparticiones oficiales, de los bienes muebles inventariados que más abajo con su valor base se detallan, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

- 1 Motoniveladora marca GALION, modelo 1965,
motor N° G.M. A-93083 \$ 10.000,00

- 1 Rastrojero sin motor, modelo 1975,
chasis I.M.E. N° P68-27757, Dominio N°
E 108.780 \$ 800,00

- 1 Automóvil marca IES, modelo 3CV año 1986,
motor marca IES N° IK600384, chasis marca
IES N° AI24006240, Dominio N° E 150.826. \$ 3.500,00

TOTAL A DESAFECTAR \$ 14.300,00

ARTICULO 2º.- Dispónese que los valores bases fijados, ten-

drán vigencia hasta cumplirse ciento veinte (120) días de la promulgación de la Ordenanza, autorizándose al Departamento Ejecutivo a variar en más o en menos un veinte por ciento (20%) acorde a la situación de plaza para los siguientes ciento veinte (120) días.

ARTICULO 3°.- Establécese que el producido de la venta de los bienes especificados en el Art. 1°, se destina-

////

////

rá a la adquisición de elementos que sustituyan a algunos de los vendidos y/o bienes necesarios al cumplimiento de la función propia de las actividades del Municipio.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a negociar cualquiera de los bienes descriptos, como parte de pago de las compras de bienes de uso que se concreten, mediante el procedimiento de compra que corresponda legalmente.

ARTICULO 5°.- Dispónese que los recursos provenientes de la enajenación de los elementos detallados, se ingresarán a la cuenta : 2 Recursos de Capital. 2.2 Venta Activo Fijo. 2.2.1. Venta de Bienes Municipales.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-